

SEÑORA:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR
E. S. D.

REF.: PROCESO= CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE= MERLY CASTRO NÚÑEZ, C.C.
Nº40'932.489
DEMANDADO= DANIEL JOSÉ ESCANDÓN R.
C.C.Nº84'453.995

RADICADO NÚMERO=2021-00426-00

Al notificarse la providencia que denegó la solicitud de emplazamiento, con fecha del 8 de febrero de 2022, al medir el tiempo transcurrido desde su notificación, se hace posible impugnar legalmente este auto. Estudiando la situación de la negación de mi petitum y el rechazo procesal, el suscrito fundamentado en el art. 318 del C.G.P., comedidamente manifiesta que cuestiono la citada providencia interponiendo el recurso de primer grado o de REPOSICIÓN. Mi exclusivo propósito es el de que se revoque y, en su lugar, se profiera el auto que acepte tramitar el emplazamiento del demandado.

RAZONES JURÍDICAS Y DE HECHO

Para no divagar, me voy a concretar en la disposición de la materia que es pertinente. el art. 293 ib.. citado

por el despacho en su apoyo jurídico. Lo reproduzco en lo pertinente y aplicable al caso bajo óptica jurídica: **“Cuando (...) manifiesta que ignora el LUGAR DONDE PUEDE SER CITADO EL DEMANDADO...”** (lo relevado, es propio).

CAUSAS DE FACTO

Pese a la distancia (Soledad, Atl.) donde se conoció residía el demandado, no es humano saber los avatares que ocurren con una persona que padece paranoia en su grado de esquizofrenia.

El señor **DANIEL JOSÉ**, quien -al parecer- vive con una hermana en Soledad, Atl. fue internado en un frenocomio. Mi mandante tiene vagas noticias de que huyó de ese asilo y anda deambulando no se sabe por dónde (mi representada se viene trasteando y escondiendo por el cerval temor que le produce la posibilidad de que el orate invada su vivienda. El divorcio solicitado por **MERLY CASTRO**, es para -una vez desvinculada- viajar al exterior para escapar del posible ataque de su psicópata esposo).

Es esta razón fáctica y objetiva, de que el señor **DANIEL JOSÉ ESCANDÓN**, en estos momentos, no se le conoce sitio, domicilio o lugar que se pueda denunciar como vivienda fija del demandado.

Esta es una situación, señora juez, de la cual -por estar tan distante y no encontrar comunicación con familiares del desequilibrado esposo- recibe mi representada (de terceros) informaciones, que se les presta la normal atención debido al grado de psicopatía de que adolece el enajenado.

PIVOTES DEL RECURSO

Si son aceptadas estas razones y considerando que, con ese patético cuadro, se hace imposible que mi asesora pueda continuar tramitando esta causa procesal, ya que **ESCANDÓN RIVERA** no tiene **LUGAR DONDE PUEDA SER CITADO**, invocando lo jurídico, la paz hogareña y la connotación humana que refleja este doloroso caso, considero que su despacho aceptará mis razones y brindándole la oportunidad jurídica a mi apadrinada decretará el **EMPLAZAMIENTO** que, respetuosamente, depreco.

Que sea Justicia,



DAVID CELEDÓN ORSINI

C.C.N°5'170.488

T.P.N°15.481 del C.S.J.